

**- PROMULGADA TACITAMENTE -**  
**ART. 76 - CARTA ORGANICA**  
**MUNICIPAL**

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

**ORDENANZA N° 13035.-**

**VISTO:**

Los Expedientes N° SPC-3418-M-1985, 2714-21590/99, OE-10285-M-2012 y OE-3037-R-2013; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Ordenanza N° 2473 se autorizó al Órgano Ejecutivo Municipal a adjudicar en venta a favor del señor Mario Rene Makx, D.N.I. N° 11.612.307 y señora Dora Elisa Tapia, D.N.I. N° 11.806.302, el inmueble individualizado como Lote 26 de la Manzana 79, superficie de 238,87m2, Nomenclatura Catastral N° 09-20-056-3913-0000, del Barrio Villa Ceferino, formalizándose la venta mediante Contrato de Compra-Venta suscrito con fecha 02 de Septiembre de 1985.-

Que posteriormente celebraron Boleto de Compra-Venta realizado entre los arriba nombrados por una parte y el señor Maruf Ernesto Valenzuela, D.N.I. N° 20.122.184 por la otra.-

Que con fecha 16 de marzo de 1999, se presenta el señor Valenzuela, a los efectos de informar que compró los adelantos emplazados en el Lote 26 de la Manzana 79.-

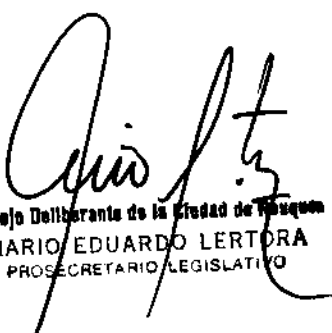
Que por Decreto 1301 de fecha 20/12/05, se declara la caducidad a los derechos emergentes a favor del señor Mario René Makx, y señora Dora Elisa Tapia, dándose por resuelta la venta, por incumplimiento a las obligaciones asumidas en las cláusulas 4º), 6º) 7º) y 8º) del Contrato de Compra-Venta.-

Que a través del área de competencia se realizaron inspecciones en diferentes fechas, constatándose que se encuentra ocupado por la señora Marisol Viviana Retamal Ovalle, D.N.I. N° 18.811.772, junto a sus hijos, cabe señalar que la primera se realizó el 17/06/03.-

Que se presenta la señora Retamal, quién manifiesta que si bien no figura en el Boleto de Compra-Venta mencionado en el párrafo segundo, es ocupante del lote desde el año 1998, toda vez que era la concubina del señor Valenzuela.-

Que surgen de las actuaciones que el señor Valenzuela no vive en el lote, como así también que no desea renunciar a los derechos que pudiera tener sobre el mismo, haciéndoles saber que las presentes quedarán en reserva hasta tanto resuelvan ésta situación.-

Que no obstante ello, se solicita al Tribunal de Tasaciones de la Provincia, el valor del lote de marras, mediante Expediente OE N° 10285-M-12, tasándolo en pesos setenta y un mil seiscientos sesenta y cuatro (\$ 71.664).-

  
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén  
MARIO EDUARDO LERTORA  
PROSECRETARIO LEGISLATIVO

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

Que obra nota realizada por la señora Retamal Ovalle, Marisol, dirigida al señor Intendente, que da origen al Expediente OE N° 3037-R-2013, mediante la cual solicita la regularización del inmueble en cuestión, adjuntando las denuncias por las cuales su ex-concubino el señor Valenzuela fue expulsado del hogar en el año 2002 (Ley N° 2212).-

Que luego se presenta en ésta Dirección Operativa de Tierras Fiscales, la interesada a los efectos de contar con la adjudicación a su favor y su intención de pagar el lote, argumentando que habita allí hace mas de 10 (diez) años, que se compromete a pagar el precio establecido por el Tribunal de Tasaciones de la Provincia, informado en este acto, mediante un plan de pago.-

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos no tiene objeciones legales que formular por cuanto los informes emitidos por el Registro de la Propiedad Inmueble, Ruprovi y Dirección de Catastro e Información territorial, se verifica que la recurrente no posee inmuebles a su nombre.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165° del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 055/2014 emitido por la Comisión Interna de Obras Públicas y Urbanismo fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 011/2014 el día 19 de junio y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 012/2014, celebrada por el Cuerpo el 03 de julio del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67°, Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

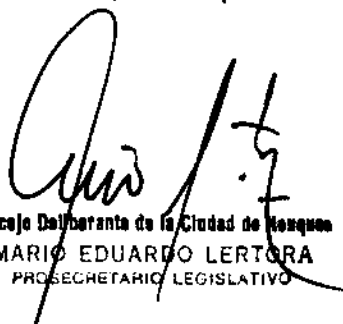
**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN  
SANCIONA LA SIGUIENTE  
ORDENANZA**

**ARTICULO 1°):** DECLARESE la Caducidad de los derechos emergentes del último párrafo del Artículo 2°) de la Ordenanza N° 2473, referidos al Lote 26 de la Manzana 79.-

**ARTICULO 2°):** AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal, a otorgar en venta a favor de la señora Marisol Viviana Retamal Ovalle, D.N.I. N° 18.811.772, el inmueble individualizado como Lote 26 de la Manzana 79, superficie 238,87 m2, identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-056-3913-0000, del Barrio Villa Ceferino, que surge del Plano de Mensura aprobado por la Dirección Provincial de Catastro y Ordenamiento Territorial bajo Expediente N° 2318-1877/84, con destino a vivienda única asiento del grupo familiar.-

**ARTICULO 3°):** ESTABLECESE como precio de venta el que fija el Tribunal de Tasaciones de la Provincia del Neuquén.-

**ARTICULO 4°):** Será de exclusiva cuenta de la compradora el pago de los impuestos, tasas y/o contribuciones que graven el bien adquirido, sean estos provinciales, municipales o de cualquier otro tipo que le pudiere corresponder.-

  
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén  
MARIO EDUARDO LERTORA  
PROSECRETARIO LEGISLATIVO

- PROMULGADA TACITAMENTE -  
ART. 76 - CARTA ORGANICA  
MUNICIPAL

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

**ARTICULO 5°):** Una vez acreditado el pago de la venta de la tierra, se autorizará la Escritura Traslativa de Dominio, quedando a cargo de la beneficiaria los gastos que demande dicha operación, como así también los honorarios del profesional interviniente.-

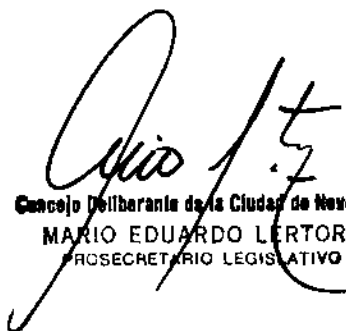
**ARTÍCULO 6°)** El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por la compradora, traerá aparejada la resolución de la venta, la que operará de pleno derecho, quedando las mejoras realizadas y las sumas abonadas a favor de la Municipalidad de Neuquén, sin derecho a indemnización alguna.-

**ARTICULO 7°):** COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS TRES (03) DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE (Expedientes N° SPC-3418-M-1985, 2714-21590/99, OE-10285-M-2012 y OE-3037-R-2013).-**

ES COPIA  
am

FDO: SCHLERETH  
LERTORA

  
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén  
MARIO EDUARDO LERTORA  
PROSECRETARIO LEGISLATIVO



Ordenanza Municipal N° 13035 12014.  
Promulgada Tácitamente Art. 76°  
CARTA ORGANICA MUNICIPAL  
Expte N° SPC-3418-M-85 y A6ne62ds.

Publicación Boletín Oficial Municipal  
Edición N° 1989  
Fecha 15...108...12014